

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

AUTO No: 792 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECOILS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 901.140.763 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

La Suscrita Subdirectora de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en el Acuerdo No.0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución 0583 del 18 de agosto de 2017, la Resolución 1075 de 2023, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 2811 de 1974, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99 de 1993 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1333 de 2009, en la Ley 1437 de 2011, en el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que, mediante la Resolución No 316 del 1 de marzo de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones.

Que a través de documento radicado con el No 202414000003622 del 16 de enero de 2024, **RECOILS S.A.S.**, presenta reporte anual de la información de kg recolectados a generadores de Aceite de Cocina Usado del periodo 2023.

Que, con el objetivo de hacer seguimiento y control ambiental a la empresa registrada como gestor de Aceite de Cocina Usado (ACU) **RECOILS S.A.S.**, personal técnico adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el día 18 de abril de 2024, realizó visita a las instalaciones de la sociedad en comento, localizada en el Parque Industrial Zilog, Bodega 509 - 510, en el municipio de Galapa, Atlántico.

Del seguimiento antes referenciado se originó el **Informe Técnico No. 192 del 23 de mayo de 2024**, en el cual se concluye lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa **RECOILS S.A.S.**, se observó en operación normal los procesos de recolección y almacenamiento de la planta, sin embargo, realizan adecuaciones a los tanques de almacenamiento. La planta fue reubicada en el municipio de Galapa - Atlántico, donde se está aumentando capacidad de la planta.

OBSERVACIONES DE CAMPO: Durante visita de inspección ambiental realizada el día 18 de abril de 2024 a las instalaciones de la empresa **RECOILS S.A.S.**, se evidenciaron los siguientes aspectos:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

AUTO No: 792 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECOILS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 901.140.763 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

La empresa RECOILS S.A.S., identificada como gestora de Aceite de Cocina Usado – ACU, lleva a cabo las actividades de recolección – transporte – tratamiento. La planta cuenta con cinco (5) tanques para el almacenamiento de aceite de cocina usado, de esos tanques cuatro (4) suman una capacidad de doscientos sesenta y cuatro (264) toneladas, el quinto cuenta con una capacidad de almacenamiento de doscientos veinte (220) toneladas.

Para que el aceite pueda circular por las tuberías entre tanques se someterá a un precalentamiento que hace menos viscoso el fluido, este precalentamiento se llevara a cabo mediante una caldera que funcionaria con ACPM.

Aspectos evaluados	Cumplimiento		Observación
	SI	NO	
<i>Se encuentra registrado ante la AA.</i>	X		<i>La empresa RECOILS S.A.S., se registró ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) el 19 de enero de 2021.</i>
<i>Reporto información ante la AA sobre generación Artículo 10 ítems b) Resolución 316 del 2018.</i>	X		<i>Que mediante la Comunicación Oficial Recibida N° 202414000003622 del 16 de enero de 2024, presento reporte de ACU recogidos en el departamento del Atlántico.</i>
<i>Expide constancia a los generadores de acuerdo con la normatividad. Cumple con los ítems c del artículo 10 Resolución 316 del 2018.</i>	X		<i>Entrega a los generadores que cuentan con el servicio de la empresa RECOILS S.A.S., manifiestos de recolección y certificados de disposición final.</i>
<i>El ACU Se encuentra etiquetado.</i>	X		
<i>Se observan derrames de ACU.</i>		X	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

AUTO No: **792** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECOILS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 901.140.763 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

<i>Dispone de puntos limpios para los generadores domiciliarios.</i>	X		<i>Los puntos limpios de los que dispone están ubicados en Barranquilla, fuera de la jurisdicción de la CRA.</i>
<i>Cuenta con plan de contingencia.</i>	X		<i>Cuentan con plan de contingencia para los tanques y para el transporte de los Aceites de Cocina Usados, sin embargo, están en proceso de actualización con respecto a los términos de referencia establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.</i>
<i>Garantiza la trazabilidad transporte – almacenamiento – aprovechamiento ¿Cómo?</i>	X		<i>Se garantiza la trazabilidad con los certificados entregados a los generadores, de esta manera permitiendo conocer el destino final del residuo.</i>
<i>Cuenta con Sistema para el control ante posible derrame de aceite de cocina usado.</i>	X		<i>La empresa cuenta con diques de contención para los tanques donde almacena el aceite de cocina usado tratado, así también, cuentan con un sistema API para recolectar los ACU.</i>
<i>Realiza otras actividades en las instalaciones de aprovechamiento y tratamiento de los ACU.</i>		X	

CONSIDERACIONES C.R.A

- *La empresa RECOILS S.A.S., cambio la ubicación de la planta al municipio de Galapa, donde están realizando una ampliación de los equipos de almacenamiento y ampliación de la planta en general.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

AUTO No: 792 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECOILS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 901.140.763 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

- *Los tanques de almacenamientos dentro de la empresa cuentan con diques de contención en caso de derrames.*
- *La empresa RECOILS S.A.S., comercializa los Aceites de Cocina Usados para su aprovechamiento con la empresa AGROSANEMAX.*
- *Las aguas residuales domesticas generadas en la empresa son gestionadas por la planta de tratamiento de aguas del Parque Industrial Zilog, así también, el agua potable usada es suministrada por el mismo Parque Industrial.*
- *Los residuos orgánicos, peligrosos y aguas oleosas del sistema API generados a partir de la filtración y tratamiento de los Aceites de Cocina Usados, son gestionados por la empresa RECITRAC.*
- *La caldera usada para el precalentamiento de los ACU no está operativa, la caldera operaria con combustible ACPM.*
- *Los puntos limpios dispuestos por la empresa se encuentran en el municipio de Barranquilla en conjuntos residenciales.*
- *Los vehículos usados por la empresa RECOILS S.A.S., para la recolección y transporte de los ACU, cuentan con un dique interno en la bodega del furgón, así también los bidones son ajustados a las paredes de la bodega con cuerdas para garantizar su estabilidad en movimiento.*

CONCLUSIONES:

Una vez realizado el seguimiento y control ambiental a la RECOILS S.A.S., ubicado en el municipio de Galapa con relación manejo integral de los Aceites de Cocina Usado (ACU), se concluye que:

- *La empresa RECOILS S.A.S., se encuentra realizando modificaciones en la planta de tratamiento y almacenamiento de los Aceites de Cocina Usados - ACU.*
- *Las aguas residuales domesticas generadas en los sanitarios de la empresa son dirigidas a la planta de tratamiento del Parque Industrial Zilog.*
- *RECOILS S.A.S., cuenta con servicio de una empresa externa especializada RECITRAC, para la gestión de los residuos generados en*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

AUTO No: 792 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECOILS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 901.140.763 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

las filtraciones y las aguas oleosas. Sin embargo, no se presentaron manifiestos de recolección y actas de tratamiento para este tipo de residuos generados.

- *La empresa RECOILS S.A.S., contara con una caldera para el calentamiento del Aceite de Cocina Usado que funcionaria con ACPM.*
- *Los puntos limpios dispuestos por la empresa los ha ubicado en conjuntos residenciales que se encuentran dentro de la ciudad de Barranquilla.*
- *Los vehículos usados para la recolección y transporte de aceite de cocina usado cuentan con diques.”*

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

➤ De la protección al medio ambiente

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **792** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECOILS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 901.140.763 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

➤ **De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA**

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

➤ **De la legislación ambiental**

Que el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974, establece en su artículo 38 reglas especiales para determinados residuos en consideración a su calidad o volumen.

Que entre las afectaciones generadas por la inadecuada gestión de los Aceites de Cocina Usados (ACU), se encuentran la contaminación al agua, al suelo y afectaciones a la salud.

Que se requiere adoptar disposiciones dirigidas al fortalecimiento de la gestión de los residuos de Aceites de Cocina Usados (ACU) en el marco de la economía circular.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **792** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECOILS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 901.140.763 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

Que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 316 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones”,

Que la Resolución 316 del 2018 en su Artículo 1º ibídem, señala: que el presente acto administrativo establece las disposiciones para la adecuada gestión de los Aceites de Cocina Usados (ACU) y aplica a los productores, distribuidores y comercializadores de aceites vegetales comestibles, generadores (industriales, comerciales y servicios) y gestores de ACU.

Artículo 2º: *Se establecen las siguientes definiciones de esta Resolución:*

Aceite de Cocina Usado (ACU): *Producto de origen vegetal constituido básicamente por glicéridos de ácidos grasos principalmente triglicéridos, cuyas características físico-químicas han sido modificadas al ser sometido a cocción de alimentos en los ámbitos doméstico, industrial, comercial y de servicios.*

Aceite Vegetal Comestible (AVC): *Producto alimenticio principalmente constituido por glicéridos de ácidos grasos obtenidos únicamente por fuentes vegetales, que podrán contener pequeñas cantidades de otros lípidos tales como fosfátidos de constituyentes insaponificables y de ácidos grasos libres naturalmente presentes en el aceite.*

Almacenamiento: *Ubicación temporal del aceite de cocina usado en recipientes, depósitos y/o contenedores para su recolección con fines de aprovechamiento.*

Aprovechamiento: *Proceso de transformación que permite emplear el ACU dentro de la cadena productiva, que cumpla con las normas y especificaciones técnicas y ambientales aplicables.*

Distribuidor y Comercializador de AVC: *Persona natural o jurídica que realiza la actividad de distribuir o comercializar aceite vegetal comestible.*

Generador domiciliario de ACU: *Toda persona que genera ACU en los hogares. Generador industrial, comercial y servicios de ACU: Toda persona que genere ACU dentro de sus actividades industriales, comerciales y de servicios.*

Gestor de ACU: *Es la persona que realiza actividades de recolección, tratamiento y/o aprovechamiento de ACU dentro del marco de la gestión y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

AUTO No: **792** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECOILS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 901.140.763 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

Productor de Aceite Vegetal Comestible-AVC: Toda persona natural o jurídica que, con independencia de la técnica de venta utilizada, fabrique aceite vegetal comestible que sea puesto en el mercado nacional, ponga en el mercado aceite vegetal comestible fabricado por terceros o importe aceite vegetal comestible para poner en el mercado nacional.

Puntos limpios: Son los sitios acondicionados y establecidos por el gestor para ofrecer a los generadores domiciliarios la posibilidad de devolver el ACU para su posterior aprovechamiento.

Que en marco de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 316 de 2018, el generador industrial, comercial y de servicios de ACU deberá reportar anualmente ante la autoridad ambiental competente, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año, la siguiente información:

- Información sobre los kilogramos totales de ACU generados durante el periodo correspondiente.
- Copia de las constancias expedidas por el gestor de ACU.
- Evidencias de las capacitaciones llevadas a cabo con el personal encargado de la gestión del ACU en sus instalaciones.

Adicionalmente, deberá remitir registro fotográfico a través del cual evidencie las condiciones de almacenamiento del ACU en el establecimiento.

Que por medio de la Resolución No 635 de 2023 se adoptan los términos de referencia para los planes de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV, plan de contingencia para el transporte de aceite de cocina usado ACU y se toman otras disposiciones.

III. CONSIDERACIONES FINALES

Que, de acuerdo con lo conceptuado en el **Informe Técnico No. 192 del 23 de mayo de 2024**, se evidencio que la sociedad **RECOILS S.A.S.**, identificada con **NIT 901140763-1**, no ha dado cumplimiento con la obligación de presentar el plan de contingencia para el transporte de ACU, ajustado a los términos de referencia establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a través de la Resolución 635 de 2023, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para los planes de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV, plan de contingencia para el transporte de aceite de cocina usado acu y se toman otras disposiciones.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

AUTO No: 792 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECOILS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 901.140.763 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

En consecuencia, de lo anterior esta autoridad ambiental procederá a requerir a la sociedad **RECOILS S.A.S.**, para cumpla con la obligación de presentar el plan de contingencia para el transporte de ACU.

Por otro lado, la sociedad en mención deberá continuar dando cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución No 316 del 1 de marzo de 2018, la cual establece disposiciones relacionadas con la gestión de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **RECOILS S.A.S.**, identificada con **NIT 901140763-1**, representada legalmente por el señor Max Alexander Yepes Álvarez identificado con cedula de ciudadanía No 1045691825 o quien haga sus veces, para que, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presente de forma inmediata el plan de contingencia para el transporte de ACU, ajustado a los términos de referencia establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante la Resolución 635 de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **RECOILS S.A.S.**, identificada con **NIT 901140763-1**, representada legalmente por el señor Max Alexander Yepes Álvarez identificado con cedula de ciudadanía No 1045691825 o quien haga sus veces, para que, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, continúe dando cumplimiento con las siguientes obligaciones:

1. Presentar anualmente dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero, ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., reporte de los kilogramos y copia de la malla de datos que almacena la información de recolección de los Aceites de Cocina Usados – AC, que contenga la siguiente información:
 - Nombre o razón social.
 - Número de identificación o NIT.
 - Nombre del Representante legal.
 - Actividad realizada por el gestor.
 - Listado de los generadores industriales, comerciales y de servicios de ACU a los que se les recoge ACU, con indicación de los kilogramos totales.
 - Kilogramos totales de ACU: recolectados, tratados y/o

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

AUTO No: 792 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECOILS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 901.140.763 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

aprovechados durante el periodo correspondiente.

2. Presentar anualmente el cronograma de capacitación y las actas de capacitaciones que sean realizadas dentro del marco de la gestión integral de residuos sólidos.
3. Disponer y adecuar un área para el almacenamiento central de los Aceites de Cocina Usados – ACU y residuos generados. La cual deberá cumplir con las siguientes características:
 - Señalización apropiada.
 - Estar techada y cercada.
 - Contar con sistema de control de contaminación de acuerdo con el tipo de residuo manejado.
 - Contar con buena ventilación.
 - Contar con pisos impermeables y resistentes estructuralmente.
 - Permita la correcta circulación interna de operarios y del equipamiento de carga.
 - Los residuos deben estar correctamente embalados y etiquetados de acuerdo Norma Técnica Colombiana - NTC 1692.
 - Contar con hoja de seguridad con respecto al Decreto 1609 de 2002.
4. Presentar el diagrama de flujo de la planta el cual describa los procesos que se desarrollan y sistemas de control.
5. Presentar anualmente ante esta Corporación, manifiestos de recolección y certificados de disposición de las aguas oleosas recolectadas del sistema API.
6. Presentar anualmente ante esta autoridad ambiental manifiestos de recolección y certificados de disposición de los residuos generados del filtrado del Aceite de Cocina Usado.
7. Allegar anualmente, manifiestos de recolección y certificados de disposición de los bidones o pimpinas vacías contaminadas de Aceite de Cocina Usado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR en debida forma a través de medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **RECOILS S.A.S.**, identificada con **N.I.T 901140763-1**, representada legalmente por el señor Max Alexander Yepes Álvarez identificado con cedula de ciudadanía No 1045691825 o quien haga sus veces, a través de su correo electrónico ambiental@recoils.com.co, de conformidad con los Artículos 55, 56, y el numeral 1°

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **792** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECOILS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 901.140.763 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: RECOILS S.A.S., identificada con N.I.T 901140763-1, deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo.

ARTÍCULO CUARTO: El Informe Técnico No.192 de 23 de mayo de 2024, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla a los, **26 AGO 2024**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

C.T
EXP. Por abrir.
Proyectó: Natalia Muñoz, Contratista SDGA.
Supervisó: Odair Mejía- Profesional Especializado
Revisó: María José Mojica – Asesora de Políticas Estratégicas.